



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

REF. DGA-2021-084.

RESOLUCIÓN No. 0108/2021/SGA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. SECRETARÍA GENERAL. Ilopango, a las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Hago referencia a solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con número DGA-2021-084, recibida por correo electrónico oficialinfo.dga@mh.gob.sv, en fecha 28 de julio de dos mil veintiuno, por parte de la señora [REDACTED], quien actúa en su calidad personal, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad No. [REDACTED] mediante la cual solicita lo siguiente:

"-Cantidad y tipo de armas importadas en el período de 2016 al 2020, detallar por año.
-Cantidad y tipo de armas que ingresaron sin declaración de mercancía por frontera terrestre, marítima, área en El Salvador en el período del 2016 al 2020, detallar por año."

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, señala: *"Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto."*

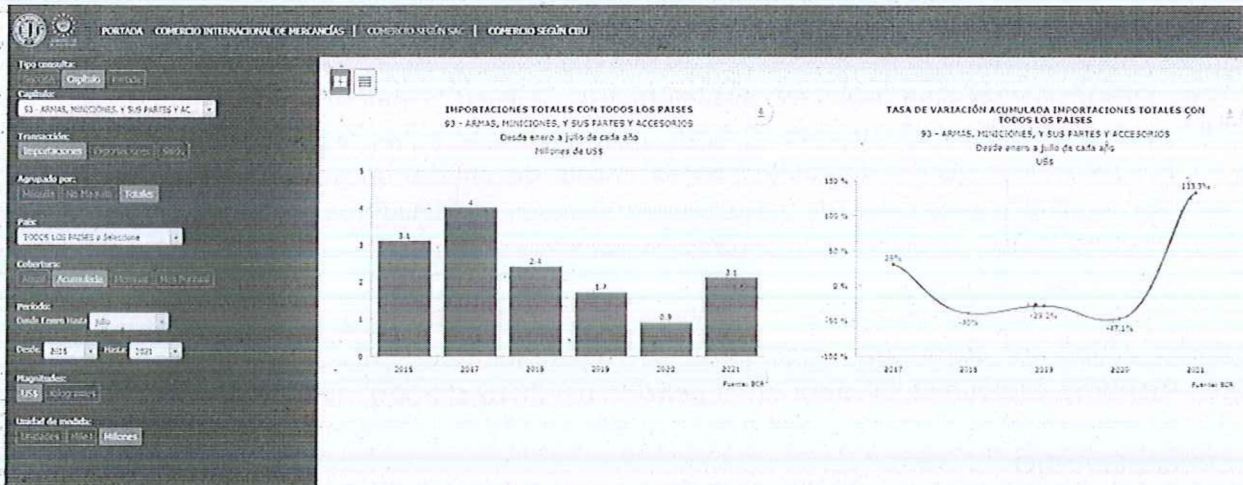
II. Que el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto..."*

III. Que los artículos 65 y 72 LAIP establecen el deber de motivación genérico que deben tener todas las decisiones de los entes obligados las cuales deberán entregarse por escrito al solicitante, y serán motivadas con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, asimismo, el Oficial de Información deberá resolver con base a clasificación de reserva, si la información solicitada es o no de carácter confidencial, y si concede el acceso a la información.

IV. En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información DGA-2021-084, por medio de correo electrónico dirigido a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de esta Dirección General de Aduanas, la cual pudiese brindar la información solicitada.

V. Que se obtuvo respuesta a través de correo electrónico, emitido por dicha Subdirección, por lo tanto, la respuesta que se nos traslada, será notificada por medio del correo electrónico proporcionado por la interesada, siendo la siguiente:

APARTADO 1. Cantidad y tipo de armas importadas en el período de 2016 al 2020, detallar por año.



Para obtener mayor información de lo solicitado en este apartado puede acudir a la oficina de acceso a la información pública del BCR Ubicada en la primera planta, del Edificio del Banco Central, Alameda Juan Pablo II y 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador. El horario de atención es el siguiente: de lunes a viernes, de 9 a.m. a 4 p.m ó al teléfono 2281 8030 o al correo oficial.informacion@bcr.gob.sv;

APARTADO 2. Cantidad y tipo de armas que ingresaron sin declaración de mercancía por frontera terrestre, marítima, aérea en El Salvador en el período del 2016 al 2020, detallar por año.

En este apartado la entidad encargada para la recepción de incautaciones de armas es el Ministerio de Defensa.

Se añade info <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mdn>, a efecto de avocarse a las referida institución a fin de obtener mayor Información.

VI. Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General de Aduanas se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número DGA-2021-084, de fecha 28 de julio de 2021.

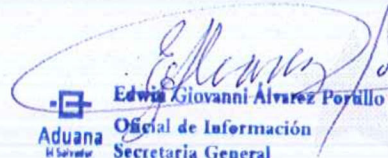
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto, artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los siguientes artículos 50, 62, 66, 70, 71 y 72 literales c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE:




DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

a) Tiénese por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública, número DGA-2021-084, de conformidad al considerando V de la presente providencia, en el sentido, de proporcionar la información solicitada, la cual, será entregada y notificada por correo electrónico [REDACTED], medio que señala la interesada para recibir notificaciones;

b) De no estar de acuerdo con la información proporcionada por esta Dirección General, se le comunica a la señora [REDACTED] en su calidad personal, que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en lo dispuesto en los artículos 82, 83 de la LAIP y 134, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo legal a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. NOTIFÍQUESE.


Edwina Giovanni Álvarez Portillo
Aduana El Salvador
Oficial de Información
Secretaría General



OFFICE OF THE DIRECTOR OF
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION

